

ANEXO I

- A.— Descripción de los bienes: Urbana, almacén con dos cámaras frigoríficas para fruta con acceso por el Camino Antiguo de Alfaro a Corella.
 B.— Importe tasación del perito: 18.675.000 Pts.
 C.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Hipoteca a favor de Cajarioja por importe de 2.348.438 Pts.
 D.— Tipo de subasta en primera licitación: 16.326.562 Pts.
 E.— Postura mínima en primera licitación: 10.884.375 Pts.
 F.— Depósito en primera licitación: 3.265.312 Pts.
 G.— Tipo de subasta en segunda licitación: 10.884.375 Pts.
 H.— Postura mínima en segunda licitación: 8.163.281 Pts.
 I.— Depósito en segunda licitación: 2.176.875 Pts.
 Calahorra, a 27 de julio de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Subasta de inmuebles de Alfaro

V.A.641

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1989 la siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 20 de julio la subasta del inmueble perteneciente a D. Manuel Castillo Palacios, procédase a la celebración de la citada subasta el día 11 de septiembre a las 11 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, c/ Sagasta, 2, en Logroño y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R.D. 3154/68, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.”

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Manuel Castillo Palacios y se encuentran referenciados en el Anexo I.
- 2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.
- 3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.
- 4.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.
- 5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
- 6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.
- 7.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.
- 8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha Ciudad.
- 9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.
- 10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.
- 11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.
- 12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

ANEXO I

LOTE 1

- A.— Descripción de los bienes: Urbana, siete dieciseisavos partes

indivisas, de casa, en calle Catalanes número veintiocho, en Alfaro.

B.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Juicio Ejecutivo número 134/85 (Juzgado de Primera Instancia de Calahorra), por importe de 301.720 Pts.

- C.— Tipo de subasta en primera licitación: 1.174.842 Pts.
 D.— Postura mínima en primera licitación: 783.228 Pts.
 E.— Depósito en primera licitación: 234.968 Pts.
 F.— Tipo de subasta en segunda licitación: 783.228 Pts.
 G.— Postura mínima en segunda licitación: 587.421 Pts.
 H.— Depósito en segunda licitación: 156.646 Pts.

LOTE 2

A.— Descripción de los bienes: Urbana, una participación de 2.781,63 pesetas obre 3.143,56 pesetas en que se valoró la mitad indivisa de cada en calle Catalanes número 30, en Alfaro.

- B.— Cargas preferentes que han de quedar subsistentes: Ninguna.
 C.— Tipo de subasta en primera licitación: 1.390.625 Ptas.
 D.— Postura mínima en primera licitación: 927.083 Pts.
 E.— Depósito en primera licitación: 278.125 Pts.
 F.— Tipo de subasta en segunda licitación: 927.083 Pts.
 G.— Postura mínima en segunda licitación: 695.312 Pts.
 H.— Depósito en segunda licitación: 185.417 Pts.

Calahorra, a 27 de julio de 1989.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

Subasta de un inmueble de Préjano

V.A.642

El Recaudador Ejecutivo de la Unidad de de Recaudación de Calahorra, hace constar: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo, se ha dictado con fecha 27 de julio de 1989 la siguiente:

“PROVIDENCIA: Autorizada por la Tesorería Territorial con fecha 29 de junio la subasta del inmueble perteneciente a D. Fernando Losantos Bobadilla, procédase a la celebración de la citada subasta el día 13 de septiembre a las 11 horas, en la sede de la Tesorería Territorial de La Rioja, c/ Sagasta, 2, en Logroño y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículos 145 y ss. del R.D. 716/1986, de 7 de marzo (B.O.E. del 16/04), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social y del R.D. 3154/68, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.”

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en dicha subasta lo siguiente:

- 1.— Que los bienes a subastar son propiedad del deudor D. Fernando Losantos Bobadilla y se encuentran referenciados en el Anexo I.
- 2.— Que las cargas preferentes quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.
- 3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.
- 4.— Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería Territorial si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin que obste la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.
- 5.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.
- 6.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros.
- 7.— Que al faltar los Títulos de Propiedad, los rematantes del inmueble señalado, podrán promover su inscripción en los Registros correspondientes, y entre ellos el de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en el Título VI de la Ley General Hipotecaria.
- 8.— Que los licitadores podrán examinar la peritación Oficial, así como el Certificado de cargas del Registro en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en la sede de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de Calahorra, sita en el Paseo del Mercadal, 16-4, de dicha Ciudad.
- 9.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes objeto de la subasta que no hubiesen sido objeto de remate en la misma, conforme a lo dispuesto en el apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.
- 10.— Que en el supuesto de realizar la licitación con intención de ceder a tercero, los adjudicatarios deben expresar el nombre del mismo al tiempo del remate o, en todo caso, antes de efectuar el pago.
- 11.— Que la Tesorería Territorial, si así lo hace constar en el Acta de la Subasta el Sr. Tesorero Territorial, se reserva la posibilidad de ejercer el Derecho de tanteo en el plazo de un mes.
- 12.— Se advierte a los deudores desconocidos o en rebeldía, a los acreedores pignoratícios o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.